

35/168. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares",

Recordando su resolución 33/140 de 19 de diciembre de 1978,

Tomando nota de las observaciones formuladas por el Secretario General en la sección VII de su memoria sobre la labor de la Organización⁴⁷,

Consciente de su deber de desarrollar y aumentar las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, en particular los encaminados a garantizar la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares y de sus representantes, es un requisito básico para el desenvolvimiento normal de las relaciones entre Estados y para el cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que, por la misma razón, también es necesario asegurar el respeto de los principios y normas de derecho internacional encaminados a proteger las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales,

Consciente de que el respeto de los principios y normas de derecho internacional relativos a la condición jurídica de los funcionarios de organizaciones intergubernamentales internacionales contribuye a la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales y de que la inobservancia de esos principios y normas es una cuestión que causa seria preocupación a la comunidad internacional,

Reconociendo que los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares pueden afectar gravemente el mantenimiento de relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados,

Profundamente preocupada por el creciente número de casos de transgresión e inobservancia de los principios y normas pertinentes de derecho internacional que rigen la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares y de sus representantes,

Expresando su solidaridad con las víctimas de los actos ilegales contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Recordando que los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares incluyen asimismo la obligación de que, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades con arreglo al derecho internacional, todas las personas que disfruten de esos privilegios e inmunidades respeten las leyes y reglamentos de los Estados receptores y no se injerian en sus asuntos internos,

Subrayando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y normas de derecho internacional con objeto de garantizar el mantenimiento de relaciones diplomáticas y consulares normales,

1. *Deplora* todas las violaciones de los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares;

2. *Condena enérgicamente* en particular todos los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

3. *Insta* a todos los Estados a que observen y apliquen los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares;

4. *Insta* en particular a todos los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar eficazmente, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la protección y la seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y consulares en el territorio de su jurisdicción, incluidas medidas factibles para prohibir en sus respectivos territorios las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienen, instiguen, organicen y cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

5. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en las convenciones pertinentes relativas a la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con la transgresión de los principios y normas de derecho internacional sobre la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, recurran a los medios para el arreglo pacífico de controversias, inclusive los buenos oficios del Secretario General;

7. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General las violaciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, y al Estado en que tuvieren lugar las violaciones a que comunique también las medidas adoptadas para hacer comparecer ante la justicia a los infractores y evitar una repetición de ellas y, oportunamente, a que comunique, de conformidad con su legislación, el resultado final de la acción penal contra los infractores;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya a todos los Estados, tan pronto como los reciba, los informes que le sean enviados en virtud de las disposiciones del párrafo 7 *supra*, a menos que el Estado informante solicite otra cosa;

9. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a que le transmitan sus opiniones respecto de cualesquiera medidas que sean necesarias para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

10. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de los informes y las opiniones transmitidos en cumplimiento de los párrafos 7 a 9 *supra* y lo invita a formular las opiniones que estime oportunas sobre esas cuestiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Informe del Secretario General sobre el examen de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

⁴⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/35/1).